



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 139

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000**

ARTÍCULO PRIMERO.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos
I.- IMPUESTOS.	426,350
1.- Sobre Nóminas	377,000
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles	25,000
3.- Sobre Honorarios	6,000
4.- Sobre Espectáculos Públicos	350
5.- Sobre Juegos Permitidos	8,000
6.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	10,000



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- DERECHOS	261,150
1.- SERVICIOS GENERALES	3,000
Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.	
1.-SERVICIO DE REGISTRO	56,000
2.-SERVICIOS CATASTRALES	50
3.-SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR	154,000
4.-SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	100
5.-DE COOPERACIÓN	4,000
6.-SERVICIOS DIVERSOS	44,000
III.- PRODUCTOS	24,000
IV.- APROVECHAMIENTOS	12,000
V.- ACCESORIOS	15,000
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e indemnizaciones.	
PARTICIPACIONES, INCENTIVOS TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.	10'364,316

Los que se deriven de la Ley de Coordinación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Fiscal, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y de sus respectivos Anexos, así como los que deriven de Convenios suscritos con las distintas Dependencias y Entidades del Gobierno Federal.

VII.- FINANCIAMIENTOS

Los que deriven de financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

VIII.- OTROS INGRESOS.

Los no considerados en las fracciones anteriores y corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.

TOTAL: 11'102,816

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, establecerá las cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$ 150,000,000.00 para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2000, pudiendo otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conceda reducciones en los accesorios causados.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2000.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1 de enero del año 2000.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre de 1999.
DIPUTADO PRESIDENTE**

LIC. SALVADOR SERGIO ARREDONDO ARREDONDO.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.

LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.